

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DECLARATIVO
Demandante: CONSTRUCCIONES CASTAÑEDA SAS
Demandado: MARÍA ROSARIO CABALLERO JIMÉNEZ
Radicado: 2018-00585

Visto el informe secretarial dentro de la demanda de reconvención¹, el Juzgado, RESUELVE:

1. Tener por contestada en tiempo la demanda de reconvención y la formulación de excepciones de mérito, por el reconvenido a través de apoderado judicial.
2. En oportunidad la parte reconviniente descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el reconvenido, por conducto de su procuradora judicial².
3. Conforme al artículo 371 inciso segundo del Código General del proceso, la demanda de reconvención se tramitará conjuntamente con la demanda principal y se decidirán en la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE, (4)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. G. Hernández Montañez', written over a faint circular stamp.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ C003DemandaReconvención, Pdf.04

² C003DemandaReconvención, Pdf.06